

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, ASISTIDO POR EL C. JOSE LUIS LOPEZ MONTIEL, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE INVERSIONES; Y EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSE ARTURO FLORES GUZMÁN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TERESITA DE JESUS BENITEZ SANDOVAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, GUADALUPE DEL CARMEN TOSTADO AGUIAR, TESORERA MUNICIPAL, JOSÉ LUIS ALVAREZ BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y AMILCAR CRESPO CHAVEZ, SINDICO PROCURADOR A QUIENES SE LES LLAMARA "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



#### ANTECEDENTES

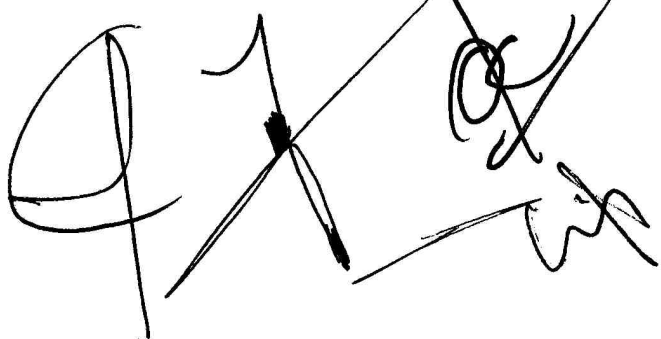
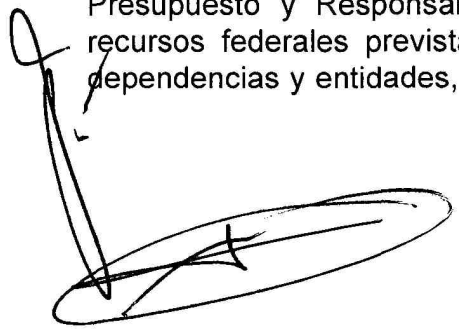
I.- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.



II.-El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



III.- Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las



entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

IV.- El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Así mismo establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones, con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los Convenios suscritos.

V.- Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

VI.- En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente "LA SECRETARÍA", corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el Control Presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

VII.- Mediante oficio N° SAF/DS/1161/2014 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto del Secretario de Administración y Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo sucesivo "LA UPCP", solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.

VIII.- Que con fecha 25 de junio de 2014, el Gobierno del Estado de Sinaloa, representado por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas, suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, un Convenio para el otorgamiento de subsidio con cargo a Contingencias Económicas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, el cual estableció una cartera de Proyectos, señalando como instancias ejecutoras o unidades responsables a diversos Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

2

4

1.

## DECLARACIONES



### I. DE "EL ESTADO"

1ra.- Que en términos de los Artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º y 3º de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2da.- Que los Secretarios General de Gobierno; de Administración y Finanzas; y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como el Coordinador General de la Unidad de Inversiones, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II, 17, 18, 33, 48 fracción II, 51 y 52 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; 4 y 10, fracción XXIII, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

3ra.- Que es su conformidad que sea "EL MUNICIPIO", la dependencia ejecutora de la obra objeto del presente Convenio.

4ta.- Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito Avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.


## II. DE "EL MUNICIPIO"

1ra.- Que es una entidad de carácter público, integrante del Estado de Sinaloa, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, con fundamento en los artículos 115, primer párrafo y fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción I, 110, 111 y 123 de la Constitución Política y 1, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal, ambas del Estado de Sinaloa.

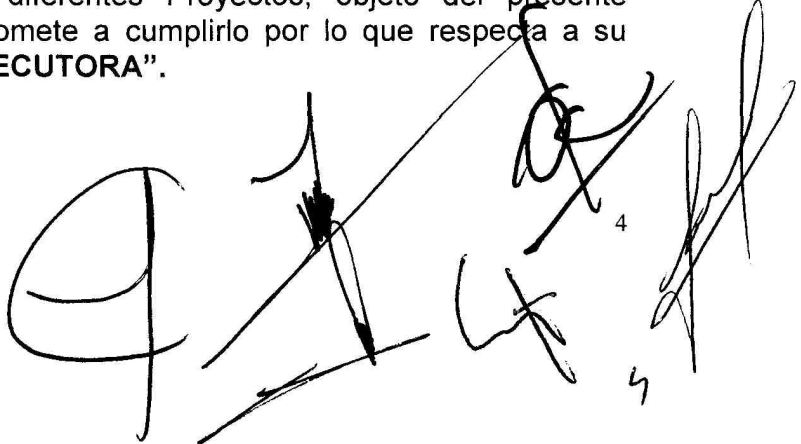
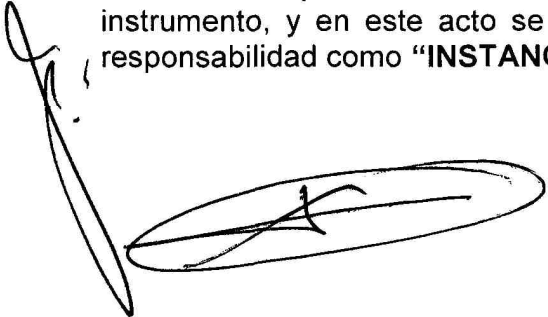
2da.- Que su Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y Síndico Procurador, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 13, 15, 16, 37, 38 fracción I, 39 fracción II, 52 fracción VI y 59 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3ra.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente Convenio, el ubicado en Palacio Municipal, sito en Ángel Flores y 18 de Marzo, s/n, Colonia Centro, El Rosario, Sinaloa.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "EL ESTADO", a "EL MUNICIPIO" con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que conoce el contenido del Convenio Contingencias Económicas 2014 ", que suscribió "EL ESTADO" el día 25 de junio de 2014, con la Unidad de Política y Control Presupuestario "LA UPCP" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acceder a los recursos federales con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para la realización de diferentes Proyectos, objeto del presente instrumento, y en este acto se compromete a cumplirlo por lo que respecta a su responsabilidad como "INSTANCIA EJECUTORA".



1.

4

5

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.-** "EL ESTADO", entrega a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,499,999.99 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), a la firma del presente Convenio, para la ejecución de las obras que se señalan en el **ANEXO** de este documento.

**TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE "EL ESTADO".-** Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para los depósitos que realice "EL ESTADO" .

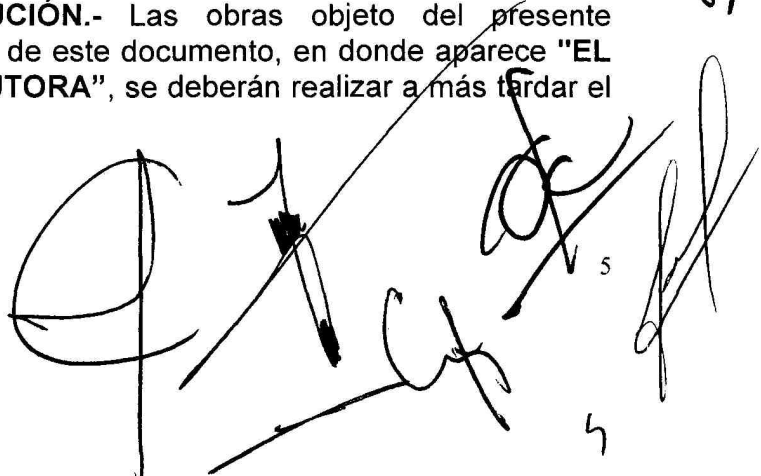
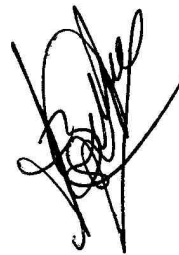
Así mismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos, entregar a "EL ESTADO" por medio de la Secretaría de Administración y Finanzas, el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos.

**CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume plenamente, por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**QUINTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.-** Las obras objeto del presente Convenio, que se señalan en el **ANEXO** de este documento, en donde aparece "EL MUNICIPIO" como "INSTANCIA EJECUTORA", se deberán realizar a más tardar el 31 de diciembre del presente año.



"LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2014, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de las obras de pavimentación, se establecerán mediante:

- a) El proceso de licitación correspondiente o equivalente;
- a) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

**SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-** Los recursos entregados a "EL MUNICIPIO" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico las obras descritas en la cartera de proyectos que se anexa a este instrumento, los cuales deberán regirse por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"EL MUNICIPIO" como "INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Los recursos objeto del presente Convenio no podrán ser destinados al gasto corriente y de operación de "EL MUNICIPIO".

**SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-** Para el seguimiento de las obras objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con lo siguiente:

Informar trimestralmente a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y a "EL ESTADO", en los términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras de este Convenio, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2014, así como las demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- INFORME FINAL.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y a "EL ESTADO" un informe final de cumplimiento de las obras a que se refiere el presente Convenio, dentro de un plazo

máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos objeto de este instrumento.

**NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.-** Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de las obras antes del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de supervisión y control.

**DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-** Respecto de la aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados en las obras del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de "EL MUNICIPIO" cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa a las obras de este Convenio deberán de incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, retendrá el 5 al millar, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos asignados para la fiscalización de los mismos, a favor del

7

4

Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá informar a la brevedad a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y a la Auditoría Superior del Estado, sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"EL MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** y a "EL ESTADO" la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, inmediatamente después de cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2014.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones de este Convenio.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 16 días del mes de julio del año dos mil catorce.

POR "EL ESTADO"

C. Gerardo O. Vargas Landeros  
Secretario General de Gobierno


POR "EL MUNICIPIO"

C. José Arturo Flores Guzmán  
Presidente Municipal de El Rosario

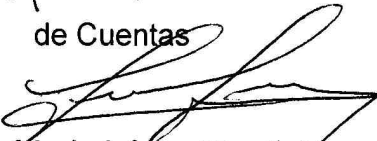


  
**C. Armando Villarreal Ibarra**  
Secretario de Administración y Finanzas

  
**C. Teresita de Jesús Benítez Sandoval**  
Secretaria del H. Ayuntamiento

  
**C. Juan Pablo Yamuni Robles**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas

  
**C. Guadalupe del Carmen Tostado Aguiar**  
Tesorera Municipal

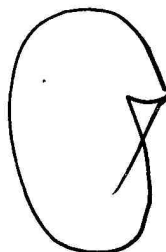
  
**C. José Luis López Montiel**  
Coordinador General de la Unidad de Inversiones


  
**C. José Luis Álvarez Becerra**  
Director de Obras Públicas

  
**C. Amilcar Crespo Chávez**  
Síndico Procurador

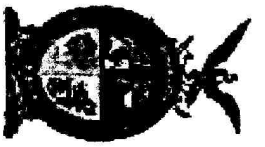
CONVENIO PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS FEDERALES DEL PEF 2014, CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONOMICAS PREVISTOS EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PARA IMPULSAR LA INVERSION EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014.











**CONVENIO ESTADO – MUNICIPIO**

**INVERSIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

| MUNICIPIO  | NOMBRE DE LOS PROYECTOS Y UBICACIÓN  | INVERSIÓN FEDERAL 2014 |
|------------|--|------------------------|
| El Rosario | Construcción de barda perimetral en panteón municipal, en la cabecera municipal de El Rosario, Sinaloa | 1,499,999.99           |